

ANDRES COBOS IBAÑEZ

- Toledo

Toledo

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE CEPYME TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2020”.

D. Jaime David Corregidor Muñoz, Diputado Coordinador del Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2019/23451 de fecha 17 de diciembre de 2019, por Fedeto CEOE CEPYME Toledo para “la promoción del Sector Exportador de la Provincia de Toledo durante el año 2020”, acompañada de Memoria justificativa y Memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico con fecha de 02/12/20; por la Secretaria General con fecha 02/12/20 y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder subvención directa a FEDETO CEOE CEPYME Toledo, por importe de 25.000,00 € para “la promoción del Sector Exportador de la Provincia de Toledo durante el año 2020”, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE CEPYME TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA**, Presidente de Federación Empresarial Toledana (FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO), con CIF G45024866, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus competencias conforme al art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO (en adelante FEDETO), como organización representativa de las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia, tiene, entre sus objetivos, la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones, al objeto de facilitar la consolidación y crecimiento de sus empresas asociadas, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que las dos entidades firmaron el 28 de marzo de 1996 un Convenio de colaboración merced al cual se creaba la OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR, cuyos trabajos de promoción en materia de Comercio Exterior se han venido desarrollando durante los últimos 24 años.

Que, así mismo, el 28 de abril de 1997, el 28 de mayo de 1998, el 15 de septiembre de 1999, el 18 de enero de 2001, el 21 de noviembre de 2002, el 23 de diciembre de 2003, el 23 de diciembre de 2005, el 26 de diciembre de 2006, el 15 de noviembre de 2007, el 6 de noviembre de 2008, el 29 de noviembre de 2009, el 28 de octubre de 2010, el 1 de julio de 2011, el 20 de diciembre de 2012, el 20 de octubre de 2014, el 11 de

diciembre de 2015, el 17 de octubre de 2016, el 30 de octubre del 2017, el 3 de diciembre de 2018 y el 9 de diciembre del 2019 se ha procedido a las renovaciones del citado convenio al objeto de consolidar este Instrumento de Fomento a las empresas exportadoras.

Se consideran muy positivos los trabajos y actuaciones realizadas por la OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR, cubriendo así las necesidades objetivas que las empresas de nuestra provincia tienen en el apartado de internacionalización, por lo que las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La renovación del Convenio de Colaboración que creó la OFICINA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR que seguirá teniendo como objetivo fundamental el promocionar y apoyar las operaciones de exportación de las empresas ubicadas en la provincia de Toledo, así como las actuaciones necesarias para la apertura de nuevos mercados.

Las organizaciones firmantes se comprometen a mantener su colaboración, dentro del ámbito del presente Convenio, para lo cual se articularán los mecanismos necesarios para que dicha colaboración favorezca la actividad propia de cada una de ellas, dando prioridad a la búsqueda de soluciones para diferentes necesidades de toda índole que se deriven de la actividad de la Oficina de Comercio Exterior, mediante las consultas pertinentes entre los firmantes del presente documento.

SEGUNDA.- FUNCIONES.- La Oficina de Promoción de Comercio Exterior seguirá ubicada en la sede social de FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO, dependiendo a todos los efectos de esta organización y manteniendo entre sus líneas de actuación las siguientes:

- Información y asesoramiento en los distintos aspectos que rodean las operaciones del comercio exterior: mercantiles, financieros, fiscales, administrativos, sanitarios, de transporte, etc.

- Formación: tendente a especializar lo que hasta ahora han sido materias generales, para profundizar en lo relativo a productos específicos y mercados puntuales.

- Promoción; será el cometido principal de la Oficina y del responsable de la misma, debiendo incidir en los siguientes apartados:

- 1.- Canalización de fondos públicos y financieros a las empresas exportadoras, dedicando especial interés a las líneas preferenciales y convenios suscritos con destino a las mismas.

- 2.- Coordinación de la asistencia individual, o en grupo, de las empresas a Ferias Comerciales fundamentalmente del exterior,

- 3.- Prospección de mercados en función de la información disponible en la Oficina, actuando incluso con visitas puntuales de grupos de empresarios a aquellos países que ofrezcan posibilidades comerciales.

4.- Fomentar la creación de Consorcios de Exportación.

5.- Favorecer, a nivel individual los contactos comerciales entre empresarios de nuestra provincia y del resto del mundo, ayudándose para ello de las distintas bases de datos disponibles por FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO:

TERCERA.- FINANCIACIÓN: El coste de estas líneas de actuación para el ejercicio 2020 se estima en 62.280,00 € (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS).

A estos efectos la Diputación Provincial de Toledo compromete, como subvención de gasto corriente, una aportación económica por importe máximo de 25.000,00 € (Veinticinco mil euros). Que supone el 40,14 % del total presupuestado que asciende a 62.280,00 €.

El 50% del importe de la subvención concedida, esto es 12.500 € (doce mil quinientos euros), serán objeto de abono a la Federación beneficiaria tras la firma del Convenio. Dicha financiación se aportará mediante transferencia después de la presentación, por parte de FEDETO, de solicitud de abono del pago anticipado.

El restante 50%, por un importe máximo de 12.500 € (doce mil quinientos euros), en su caso, será abonado a FEDETO previa presentación por la misma de una Cuenta justificativa parcial del gasto correspondiente al primer 50%, en los términos prevenidos en la estipulación quinta.

CUARTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: La aportación financiera, en concepto de subvención de gasto corriente, de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2020/4320/48932. "Aportación Promoción Económica Provincial".

QUINTA.- JUSTIFICACION DE GASTOS: A la finalización del programa, FEDETO CEOE-CEPYME presentará cuenta justificativa final de los gastos generados por el cumplimiento de la estipulación segunda, que contendrá:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, por cada uno de los conceptos presupuestados y que son objeto de subvención, que incluirá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso,
 - b. En original o en copia compulsada, las nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.)

d. En su caso, relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Liquidación final resultante.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2021. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

La financiación máxima comprometida por Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe de gasto justificado por FEDETO respecto del presupuesto global de FEDETO.

SEXTA.- OTRAS COLABORACIONES.-: FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO, a través de la Oficina de Comercio Exterior, pone a disposición de la Diputación Provincial de Toledo los locales de formación situados en las localidades de Quintanar de la Orden, La Villa de Don Fadrique, Torrijos, Talavera de la Reina, Sonseca, Ocaña, Illescas y Madridejos cuando esta se lo solicite y teniendo en cuenta siempre la disponibilidad de los mismos,

La Oficina de comercio Exterior, facilitará la presencia de la Diputación Provincial de Toledo, con logotipo y servicios en Internet, en todos los asuntos relacionados con comercio exterior.

SEPTIMA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente por FEDETO CEOE-CEPYME, para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de algunos requisitos y obligaciones contempladas en las presentes estipulaciones por FEDETO CEOE-CEPYME de Toledo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 3812003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria de las subvenciones quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma general.

OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La aplicación de este Convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2020, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del mismo año; estableciéndose la posibilidad de que pueda ser objeto de renovación si, analizados los resultados, así lo aprueban las Entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 25.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48932 “Aportación Promoción Económica Provincial”.

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 22 de diciembre de 2020,

EL SECRETARIO GENERAL.